



# Resolución Jefatural de Administración

N°-127-2020-MTC/20.2

Lima, 22 octubre 2020

**VISTO:** El Informe N°-258-2020-MTC/20.2.4. de fecha 22.10.2020, del Jefe del Área de Logística, por el que remite el Informe N° 307-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 22.10.2020, del Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, a través del cual alcanza el Informe Técnico N° 049-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 22.10.2020, en donde se sustenta y se solicita la emisión del Resolutivo que apruebe la disposición final – Destrucción, de CIENTO SEIS (106) bienes muebles dados de baja en el Archivo y Sede Central, con la Resolución Jefatural de Administración N° 104-2020-MTC/20.2, y CIENTO TREINTA Y OCHO (138) bienes muebles sobrantes, contenidos en el Anexo 3 del resolutivo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – **PROVIAS NACIONAL**, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, de fecha 15.03.2008, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, cuya finalidad consiste en desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, entre otros;

Que, el Artículo 122° del Reglamento acotado, señala la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre las cuales se encuentra la destrucción;

Que, la Entidad al amparo de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria final del Reglamento de la referida Ley, aprobó con Resolución Directoral N°1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada “Normas y Procedimientos para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional”, en cuyo Numeral 6.23 establece los procedimientos específicos de los bienes muebles – De los Actos de Disposición, dentro de los cuales se considera la Destrucción;

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN del 03.07.2015, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula el “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, precisando en el Numeral 6.5.9.1, la definición del acto de disposición – Destrucción; que implica el acto de desechar o eliminar aquellos bienes que se encuentran en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación, y respecto de los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición; asimismo, señala en el numeral 6.5.9.2 el procedimiento de destrucción de los bienes muebles estatales, concordante con lo señalado en el numeral 6.30 de la Directiva N° 007-2008-MTC/20 denominada “Normas y Procedimientos



para la Administración y Control de Bienes Patrimoniales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – Provias Nacional”;

Que, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 104-2020-MTC/20.2 de fecha 02.09.2020 se aprobó la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de ciento seis (106) bienes muebles depreciables y no depreciables del Archivo y Sede Central; así como la disposición de ciento treinta y ocho (138) bienes muebles sobrantes contenidos en el Anexo 3, los mismos que se encuentran sin acto de disposición final y contenidos en el Anexo 1 que forma parte del presente resolutivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, concordante con el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes muebles, siendo que dentro de sus modalidades se encuentra la destrucción;

Que, se advierte que la Resolución Jefatural de Administración N° 104-2020-MTC/20.2, que aprueba la baja de los bienes, ha sido expedida el 02.09.2020; por lo tanto, el acto de disposición contenido en la presente resolución se encontraría dentro del plazo establecido en la Directiva N° 001-20185/SBN;

Que, el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, mediante informe del exordio, ha cumplido con elevar el Informe Técnico N° 049-2020-MTC/20.2.4.7, Apéndice A “Ficha de Descripción de Bienes” y anexos, que sustenta el procedimiento de disposición final - destrucción, solicitando se emita la Resolución aprobatoria, en concordancia con el numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN; sustentando la disposición final en el estado de conservación de los bienes dados de baja, el mismo que es malo, no siendo posible su recuperación sin que resulte oneroso a la entidad, y sobre los cuales no es posible efectuar otro acto de disposición, por su estado de conservación y/o por los gastos que se incurrirán al efectuar una subasta, como es la tasación, publicación, honorarios de martillero, etc., en relación al beneficio económico esperado; no se tendría mejor opción que la destrucción, empleando para ello maquinaria pesada de nuestra entidad;

Que, en consideración de lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo aprobando la solicitud formulada por el Coordinador del Equipo de Control Patrimonial, del Área de Logística de la Oficina de Administración, respecto al procedimiento de disposición final – Destrucción de bienes del Archivo y Sede Central, descritos en el Informe Técnico, que lo sustenta;

Con la visación del Jefe del Área de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales” y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 007-2008-MTC/20 aprobada con Resolución Directoral N° 1866-2008-MTC/20 de fecha 31.07.2008; así como, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 283-2018-MTC/02 del 20.08.2018 y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 841-2018-MTC/01.02;





# Resolución Jefatural de Administración

Nº-127-2020-MTC/20.2

Lima, 22 octubre 2020

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Aprobar el Acto de Destrucción de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (244)** bienes muebles que fueron dados de baja y considerados para la disposición final, mediante Resolución Jefatural de Administración N° 104-2020-MTC/20.2 de fecha 02.09.2020, propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVÍAS NACIONAL, ubicados en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, cuyo detalle y descripción se encuentra contenida en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Disponer que el Acto de Destrucción de los bienes muebles del Archivo y Sede Central, a que hace referencia el artículo primero, se lleve a cabo el día 18 de noviembre del 2020 a las 11:00 horas, en el Almacén del Serpentin de Pasamayo, bajo la modalidad de eliminación con maquinaria pesada, designando para dicho acto a los siguientes trabajadores:

Representante de la Oficina de Administración : Juan Zevallos Florian  
Representante del Equipo de Control Patrimonial : Vanessa Goya Carrillo Arbieta

**ARTÍCULO TERCERO.**- Notificar la presente Resolución al personal designado, al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración, así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes

**ARTICULO CUARTO.-** Recomendar al Jefe del Área de Logística (Equipo de Servicios y Control Patrimonial), disponga lo necesario con la finalidad de que los residuos, producto del acto de destrucción, sean dispuestos de modo que no impacten al medio ambiente y no sean materia de comercialización, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar al Área de Logística (Equipo de Control Patrimonial) de la Oficina de Administración, que en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles de realizada la destrucción, cumpla con lo dispuesto en el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Regístrese y Comuníquese,

**CPC. JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION  
PROVIAS NACIONAL

